

**Resolución CE-CONES N° 03/2020**  
Consejo Ejecutivo

**“QUE AMPLIA LA RESOLUCIÓN CONES N° 02/2020 (CONSEJO EJECUTIVO) DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020 Y DISPONE LA OBSERVANCIA DEL DECRETO N° 3478 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA REFRENDADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020”**

**Asunción, 21 de marzo de 2020**

**Vista:** La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en especial lo dispuesto en el artículo 11° del citado cuerpo normativo que establece las facultades del Consejo Ejecutivo, así como las reglas internas e institucionales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), en atención al Decreto N° 3478 de la Presidencia de la República refrendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) de fecha 20 de marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 3478 de la Presidencia de la República refrendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) de fecha 20 de marzo de 2020, amplía las normativas dispuestas en referencia al Decreto N° 3656/2020 y establece nuevas medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y dispone el **aislamiento preventivo general** -por razones sanitarias- desde el día sábado 21 de marzo hasta el 28 de marzo de 2020, y el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo hasta el 12 de abril de 2020 en el horario de 20:00 a 04:00 horas, quedando el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) excluido de las excepciones dispuestas en el artículo 2° del citado Decreto N° 3656/2020.

Que, -en tal sentido- el artículo 68° de nuestra Constitución establece claramente que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, e igualmente *“Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes, y en especial teniendo en cuenta que: “Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley...”*; se hace necesario, aplicar medidas de mitigación de la propagación del COVID-19, y conforme los alcances dispuesto por las autoridades del Poder Ejecutivo, en especial las indicadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y en concordancia con las normativas vigentes indicadas en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” y la Resolución P.E. – Presidencia de la República N° 163/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 refrendada por la Secretaría de la Función Pública.

Por tanto, el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), conforme sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución CONES N° 1/2014 y normativas concordantes;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** **AMPLIAR** las Disposiciones indicadas en la Resolución CONES N° 02/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 y adherirse al Decreto N° 3478 de la Presidencia de la República refrendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) de fecha 20 de marzo

de 2020 que amplía las normativas dispuestas en referencia al Decreto N° 3656/2020, y en consecuencia **ESTABLECER** el cese de actividades en la sede del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), hasta el día 28 de marzo de 2020, retomándose la atención y asistencia en la sede del CONES el día lunes 30 de marzo de 2020, conforme los alcances de la Resolución CONES N° 02/2020 de fecha 13 de marzo de 2020.-

**Artículo 2°.** El cumplimiento de las 40 (cuarenta) horas semanales exigidas en virtud del artículo 59° primera parte de la Ley N° 1626/2009 se coordinará y canalizará a través de la Dirección General del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) quien dirigirá y asignará, bajo constancia y evidencia respectiva a los funcionarios y las dependencias los trabajos y tareas referentes a las funciones que se realizarán en compensación del horario no trabajado dentro de la institución, pudiendo éstos ser realizados y atendidos a través del correo electrónico personal e institucional de los mismos indicados para el efecto, y conforme los alcances indicados en la Resolución N° 163/2020 de fecha 21-03-2020 de la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 3°.** Se expondrá la presente Resolución en un lugar visible de la sede del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y quedarán habilitados los siguientes correos electrónicos para la atención y recepción al público y a los usuarios del sistema de educación superior: [mesadigital.reconocimiento.cones@gmail.com](mailto:mesadigital.reconocimiento.cones@gmail.com); [mesadigital.proyectos.cones@gmail.com](mailto:mesadigital.proyectos.cones@gmail.com) [secretaria@cones.gov.py](mailto:secretaria@cones.gov.py)

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



**Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira**  
Presidente CONES – Consejo Ejecutivo

**Abog. Derlis Alfredo Noguera**  
Secretario CONES – Consejo Ejecutivo